



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El pleno del ayuntamiento de Guadamur, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2016, adoptó entre otros acuerdos la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de acceso a los recursos turísticos de la localidad de Guadamur.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos. En previsión de lo cual se publica la modificación del texto de las Ordenanzas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ACCESO A LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA LOCALIDAD DE GUADAMUR

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.w) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por acceso a los recursos turísticos de la localidad de Guadamur.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el acceso a los recursos turísticos de la localidad de Guadamur.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	INDIVIDUAL	GRUPOS (Mínimo 10 personas)
GENERAL	6,00 €	5,00 €
REDUCIDA	4,00 €	3,00 €

Las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación el "Boletín Oficial de la provincia de Toledo", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Guadamur 14 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-2445